



CEDHJ emite Recomendación 25/22 al presidente municipal de Zapopan por la violación de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, a la protección de la salud, y a los derechos del niño

El 28 de julio de 2019 fue llevado al Hospital General de Zapopan (HGZ) un menor de edad que presentaba diarrea, vómito y fuerte dolor en el abdomen, por lo que fue internado en ese nosocomio. La médica pediatra que atendió al niño diagnosticó gastroenteritis, generado por un virus, y con ello justificó la falta de estudios clínicos más profundos; luego lo dio de alta pese a que el paciente refería que el severo dolor permanecía.

Días después, al no presentar mejoría en su salud, la madre lo llevó al Hospital Civil Juan I. Menchaca, donde otra pediatra diagnosticó apendicitis muy avanzada y perforada, por lo que ordenó su traslado al Hospital Civil Fray Antonio Alcalde para que fuera intervenido quirúrgicamente de manera urgente.

El médico que operó al menor de edad informó a la madre que su situación era muy delicada, pues tenía el apéndice perforado y presentaba una peritonitis generalizada, afectando seriamente pulmones e intestinos, entre otros órganos. Del 4 al 20 de agosto de 2019 le fueron practicadas al infante siete operaciones en el Hospital Civil, con pronóstico de muy grave.

Por su parte, la Comisión de Arbitraje Médico de Jalisco (Camejal) emitió una opinión técnica sobre la atención médica que recibió el infante en el HGZ, en la que se describió que no se encontraron resultados complementarios, paraclínicos o estudios de imagen, y tampoco se pidió valoración por parte de cirugía pediátrica, concluyendo que la valoración inicial del menor de edad realizada por la médica pediatra de dicho nosocomio, fue deficiente, pues incumplió con especificaciones que descartaran datos de irritación peritoneal, y que se desconocía si se habían realizado estudios de laboratorio, ultrasonido abdominal o radiografía de abdomen.

Para la CEDHJ resulta evidente que con el actuar de la médica pediatra adscrita al HGZ se violaron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, a la protección de la salud, así como los derechos del niño, en agravio del paciente menor de edad.

Recomendaciones

En virtud de lo anterior, este órgano defensor de derechos humanos emitió varios puntos recomendatorios al presidente municipal de Zapopan. En primer término, para que efectúe la reparación integral del daño ocasionado a la salud de la víctima directa; así como a su señora madre y a su hermano menor de edad, como víctimas indirectas, para lo cual deberán cubrirse todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.

Se instruya a la directora de Responsabilidades, autoridad investigadora de la Contraloría Ciudadana del Ayuntamiento de Zapopan, para que inicie, tramite y concluya la correspondiente investigación administrativa por los hechos aquí investigados, en contra de la médica pediatra.

Que se agregue copia de la presente Recomendación al expediente administrativo-laboral de la pediatra señalada, para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos.



Se implementen protocolos de actuación en los Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, así como cursos de capacitación y actualización en materia de salud y de derechos humanos para todo el personal.

Se emita una circular al personal de los Servicios de Salud del Municipio de Zapopan para que en el desempeño de sus funciones actúen bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en particular, ajustándose a los protocolos, principios y normativa en materia de salud, así como sobre las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Gestionar ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Jalisco que se lleve a cabo la inscripción en el Registro Estatal de Atención a Víctimas de las víctimas directa e indirectas, para que se analice la posibilidad de otorgarles las medidas de asistencia y ayuda que correspondan; en especial, la atención médica y psicológica que requieran, así como la relativa a garantizar las acciones y mecanismos para su proyecto de vida.

Ordene por escrito a todo el personal médico y de enfermería del HGZ, y en particular a la médica pediatra señalada, para que siempre ajusten su actuación a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM004-SSA3-2012, Del expediente clínico, y NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud; y se haga conciencia sobre la obligatoriedad de su aplicación.

Se impartan de manera permanente y continua, cursos de capacitación al personal médico del HGZ, en temas relacionados con el marco jurídico de aplicación en sus funciones y el respeto de los derechos humanos, así como de la perspectiva de género y el interés superior de la niñez, centrados en la importancia de otorgar a las personas con quienes traten, una atención con los más altos estándares de calidad y calidez. Asimismo, cursos de capacitación al personal médico del HGZ sobre la aplicación del “Manual de Procedimientos de Atención Primaria de Urgencias Médicas”, centrados en la importancia de otorgar un diagnóstico certero y oportuno.

Que se investigue por medio del área de Calidad del nosocomio al personal médico y de enfermería, respecto del caso aquí planteado, para que, con el resultado del mismo, se elaboren las propuestas que hagan posible la mejora continua de la calidad de la atención médica.

Como parte de sus atribuciones, se incorporen programas para la atención y manejo de los eventos adversos como el aquí documentado, de acuerdo con los siguientes pasos como mínimo:

- Promover un cambio cultural, a través del desarrollo de un pensamiento disciplinado, que conduzca a la investigación y análisis sistemático de las causas de los eventos adversos y al trabajo organizado para su prevención.
- Que se cuente con una supervisión suficiente, que permita garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad al paciente y la aplicación de la normatividad vigente en el proceso de atención.
- Difundir el conocimiento de lo aquí documentado, sus causas y estrategias de prevención, las cuales deben incluir una reingeniería en los procesos administrativos para que los usuarios del servicio médico cuenten con expedientes clínicos completos y debidamente integrados.
- Capacitar al personal para cumplir con sus responsabilidades y mejorar su desempeño.

Peticiones



Al fiscal del Estado se le solicita que a través de la Visitaduría de la dependencia integre una carpeta de investigación con plena libertad de jurisdicción, valorando en ella la probable responsabilidad penal de la médica pediatra involucrada del hospital de Zapopan, por los posibles delitos que resulten, valorándose en dicha carpeta las pruebas, evidencias y argumentación jurídica de la presente Recomendación.

Al secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas que proceda a registrar a las víctimas, en los términos de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y de su Reglamento, y que se otorgue a favor de estas la atención y reparación integral que conforme a derecho proceda.

Se ordene la integración del o los respectivos procedimientos atendiendo la reparación del daño de las víctimas, se cuantifique el monto y demás beneficios que se les deben otorgar para cubrir su proyecto de vida, el cual se vio afectado con motivo de las violaciones a derechos humanos que se cometieron en contra del paciente menor de edad, la ineficiencia y negligencia médica de que fue objeto explicando a las víctimas el alcance jurídico del acuerdo de reparación.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en:
<https://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2022/Reco%2025-2022%20VP.pdf>